*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP.*

**Contrato No. 45/2022**

**NOSOTROS: PAUL EDUARDO RIVAS ROMERO,** mayor de edad, Ingeniero Civil, del

domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento

Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL** **SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA CONTRATANTE”;** y, por otra parte, **JOSÉ AMÍLCAR CHÁVEZ TEJADA,** mayor de edad, Empleado, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA,** **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DADA Y CÍA.** **S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **"LA CONTRATISTA",** por medio de este instrumento otorgamos el PRESENTE **"CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED INFORMÁTICA** **PARA LA REMODELACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN INMUEBLE UBICADO EN** **MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** **PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO",** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, y por la Ley de Procedimientos Administrativos, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL** **CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se compromete a realizar a entera satisfacción de la Contratante, la ejecución de trabajos concernientes al rubro de instalación de red informática, como parte del proyecto "Remodelación de los espacios físicos en inmueble ubicado en municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero"; de acuerdo con las condiciones generales, especificaciones técnicas y demás términos contenidos en los documentos de contratación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, los cuales formarán parte integral del contrato y serán los siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública número LP-cero uno-dos mil veintidós-SSF y sus anexos; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; e) Acuerdo de Nombramiento del Administrador de Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Las garantías requeridas; f) Certificación número SCD-doscientos nueve/dos mil veintidós, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, extendida por la ingeniera Evelyn Marisol Gracias, en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, donde consta que por Acuerdo del Punto 1) del acta de la sesión número CD-cuarenta y ocho/dos mil veintidós, celebrada esa misma fecha, se adjudicó la Licitación Pública número LP-cero uno/dos mil veintidós SSF. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR** **($89,374.41),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Superintendencia se compromete a cancelar a la Contratista el referido monto, por medio de pagos parciales por períodos no mayores a treinta días calendario, de acuerdo al avance físico-financiero de cada partida del Plan de Oferta. El avance físico - financiero se determinará sobre la base de los cuadros de desglose de precios unitarios, la comprobación en campo de la obra realizada de cada Partida incluida dentro del Plan de Oferta y estos valores respaldarán el pago de cada estimación. La Contratista deberá enviar el documento de estimación a la Supervisión, como máximo, cinco días posteriores a la fecha de corte del período o al avance de obra completada, establecidos en conjunto por el Contratante, Contratista y Supervisor. El Supervisor devolverá a más tardar tres días hábiles el documento de estimación ya sea aprobado o con observaciones a corregir. En caso de observaciones por parte del Supervisor, este y la Contratista deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un período máximo de tres días hábiles. La estimación deberá ser presentada para Visto Bueno por parte del Contratante al día hábil siguiente después de haber sido aprobada por el Supervisor. El Contratante hará los pagos al Contratista sobre la base de los avances físicos y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador de Contrato. Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico - Financiero. **IV)** **ANTICIPO:** Para la dotación y ejecución inicial del proyecto objeto del presente Contrato, la Contratante desembolsará un anticipo por un monto de **VEINTISÉIS MIL** **OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON** **TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR ($26,812.32),** equivalente al treinta por ciento del monto total del Contrato. Para ello, la Contratista presentará al Administrador de Contrato, junto con la solicitud respectiva, un Plan de Utilización del Anticipo con la aprobación del Administrador de Contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a seguir dicho Plan. La Contratante se compromete a entregar este anticipo toda vez que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se haya emitido la Orden de Inicio; b) Que se haya presentado la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en la forma indicada en las Bases de Licitación; c) Que la Contratista haya presentado una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo. Dicha cuenta no podrá ser utilizada para ningún otro fin durante toda la ejecución del contrato. La cuenta bancaria en ningún caso deberá ser la misma cuenta utilizada para pago de estimaciones. La información de dicha cuenta estará a disposición de la Superintendencia, la cual podrá requerir al Contratista copia del balance y los movimientos de dinero de la cuenta. La cuenta podrá ser auditada por el personal que la Superintendencia designe para tal caso, cuando lo considere conveniente, por lo que la Contratista está obligada a informar el número de la cuenta bancaria en referencia a la Contratante; d) Que el Administrador de Contrato haya aprobado el Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse; e) Que se presente la factura de consumidor final correspondiente al anticipo. La Superintendencia, a través del Administrador de Contrato, verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Utilización del Anticipo. De comprobarse la mala utilización del Anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la LACAP. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que este quede amortizado en su totalidad. De conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta del RELACAP, para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo de amortizar se reintegrará a la Institución en el plazo de treinta días a partir de la declaración definitiva de la terminación anticipada del contrato. A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá al menos el cinco por ciento del monto total del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, sin que genere ningún tipo de interés. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Contratista se obliga a realizar las obras objeto de este Contrato, en el plazo máximo de setenta días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Dentro de este plazo la Contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras conforme a la programación requerida en las Bases de Licitación. La Supervisión, en conjunto con el Administrador del Contrato, indicarán al Contratista iniciar y agilizar trabajos en áreas específicas de acuerdo a las prioridades de la Contratante, para lo cual deberá finalizar los trabajos en dichas áreas. La Contratante levantará actas de recepción parciales cuando así sea necesario, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas previamente definidas. En un máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la Contratista deberá remitir al Administrador de Contrato la programación del trabajo, conforme se establece en las Bases de Licitación. **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al plazo de ejecución. **VII) GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de los términos establecidos en este contrato y sus documentos, la Contratista deberá presentar en la UACI, a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, las siguientes garantías: **a)** **Garantía de Buena Inversión de Anticipo:** Para garantizar que la Contratista aplicará el anticipo otorgado a la dotación y ejecución inicial del proyecto, destinando los recursos asignados en los rubros detallados en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al ciento por ciento del monto del anticipo concedido, la cual deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de la Orden de Inicio. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o amortizado el anticipo. Esta garantía podrá ser devuelta a solicitud de la Contratista cuando el anticipo haya sido amortizado en su totalidad. La no presentación de esta garantía o de sus prórrogas, en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades para la Contratista; **b) Garantía de Cumplimiento** **de Contrato:** La cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles subsiguientes a la fecha establecida en la notificación de la Orden de Inicio que por escrito emitirá el Administrador de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, cuya vigencia será la establecida en la cláusula VI del presente contrato y deberá estar vigente hasta que la Contratante haya recibido las obras a entera satisfacción mediante el acta de recepción final y la Contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra. La no presentación de la garantía, en el plazo y forma requerida, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades; **c) Garantía de** **Buena Obra:** Esta se otorgará para garantizar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos en la obra que le sean imputables y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles después de la fecha de la recepción final de las obras establecida en el acta de recepción definitiva y antes del último pago, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato y tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Contratante. **VIII) SUPERVISIÓN INTERNA Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Supervisión Interna y del Administrador de Contrato. **a) Supervisión Interna:** La Supervisión Interna está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a) Inspeccionar y opinar sobre la aceptación o rechazo del trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b) Certificar la aceptación o rechazo, de los informes de avance físico- financiero, de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por la Contratista, en el sitio de la obra. c) Certificar el avance físico y financiero, relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la Contratista. d) Suspender aquellos procesos y/o retiro de aquellos materiales, que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del Proyecto, hasta que la Contratista realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que la Contratista demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Administrador de contrato. e) Todas aquellas actividades necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b) Administración del Contrato:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Carlos Alberto Bolaños Guerrero, Coordinador de Soporte Técnico del Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico, nombrado por medio de acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento, así como los documentos contractuales. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en la LACAP y en los documentos contractuales. En tal caso la Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa u Orden de Cambio, en su caso, debiendo la Contratista ampliar el plazo y/o monto de las Garantías correspondientes, en caso de ser necesario y según lo indique la Contratante. **X) PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Contratista podrá solicitar una ampliación en el plazo de ejecución cuando acontecieren actos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que la petición se haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado. La Contratista dará aviso a la Superintendencia dentro de tos tres días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida o advertida la causa que origina el atraso y la elaboración del acta correspondiente, debiendo presentarse, cuando sea necesario, las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para que la Superintendencia deniegue la prórroga del plazo de ejecución. La Superintendencia notificará a la Contratista lo que proceda, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **XI) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista transferir, comprometer, traspasar o gravar, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato o hacer cualquier otra transacción sobre el presente contrato en todo o parte del mismo. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones por causa imputable a la Contratista, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso o declararse la caducidad del contrato, según corresponda, todo de conformidad con lo establecido en la LACAP, sanciones que serán impuestas por la Contratante siguiendo el debido proceso, a cuya competencia la Contratista se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XVI) PREVENCIÓN** **DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS** **DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, en relación con los artículos ciento cincuenta al ciento cincuenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA** **CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: Tercera Calle Poniente y veintiuna Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador, y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la dirección indicada, tendrán plena validez. **XVII)** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a las prestaciones objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante. **XVII I) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE** **CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día siete de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO,** Notario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **PAUL EDUARDO RIVAS ROMERO,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Civil, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **"LA CONTRATANTE",** personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Conan Tonathiu Castro, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, del Acuerdo número trescientos setenta y dos, por medio del cual el señor Presidente de la República nombró, a partir del día primero de septiembre de dos mil veintiuno, al licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, como Superintendente del Sistema Financiero, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el referido Secretario Jurídico, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que hace constar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número cuarenta/dos mil veintidós, pronunciada a las ocho horas y diez minutos del día uno de septiembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se autoriza al compareciente para otorgar actos como el presente; y, por otra parte, comparece **JOSÉ AMÍLCAR CHÁVEZ** **TEJADA** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Empleado, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DADA DADA Y CÍA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en adelante denominada **"LA CONTRATISTA";** cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Administrador Único Propietario ,y Representante Legal de la referida Sociedad, ante los oficios notariales de Jorge Alberto José Hernández Avilés; instrumento inscrito en el Registro de Comercio el día tres de junio de dos mil diecinueve, al número CUARENTA Y UNO del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el aquí contenido; en dicho poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida Sociedad, así como también de la calidad con la que actúa el mencionado Representante Legal; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan **"CONTRATO DE** **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED INFORMÁTICA PARA LA REMODELACIÓN DE** **ESPACIOS FÍSICOS EN INMUEBLE UBICADO EN MUNICIPIO DE ANTIGUO** **CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PROPIEDAD DE LA** **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO",** el cual se regirá por las cláusulas cuyo contenido se transcribe a continuación: **"""I**) **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se compromete a realizar a entera satisfacción de la Contratante, la ejecución de trabajos concernientes al rubro de instalación de red informática, como parte del proyecto "Remodelación de los espacios físicos en inmueble ubicado en municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero"; de acuerdo con las condiciones generales, especificaciones técnicas y demás términos contenidos en los documentos de contratación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, los cuales formarán parte integral del contra to y serán los siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública número LP-cero uno-dos mil veintidós-SSF y sus anexos; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador de Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Las garantías requeridas; f) Certificación número SCD-doscientos nueve/dos mil veintidós, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, extendida por la ingeniera Evelyn Marisol Gracias, en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, donde consta que por Acuerdo del Punto 1) del acta de la sesión número CD-cuarenta y ocho/dos mil veintidós, celebrada esa misma fecha, se adjudicó la Licitación Pública número LP-cero uno/dos mil veintidós-SSF. **III) PRECIO Y FORMA** **DE PAGO:** El precio total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL** **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE** **AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ($89,374.41),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Superintendencia se compromete a cancelar a la Contratista el referido monto, por medio de pagos parciales por períodos no mayores a treinta días calendario, de acuerdo al avance físico-financiero de cada partida del Plan de Oferta. El avance físico-financiero se determinará sobre la base de los cuadros de desglose de precios unitarios, la comprobación en campo de la obra realizada de cada Partida incluida dentro del Plan de Oferta y estos valores respaldarán el pago de cada estimación. La Contratista deberá enviar el documento de estimación a la Supervisión, como máximo, cinco días posteriores a la fecha de corte del período o al avance de obra completada, establecidos en conjunto por el Contratante, Contratista y Supervisor. El Supervisor devolverá a más tardar tres días hábiles el documento de estimación ya sea aprobado o con observaciones a corregir. En caso de observaciones por parte del Supervisor, este y la Contratista deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un período máximo de tres días hábiles. La estimación deberá ser presentada para Visto Bueno por parte del Contratante al día hábil siguiente después de haber sido aprobada por el Supervisor. El Contratante hará los pagos al Contratista sobre la base de los avances físicos y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador de Contrato. Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero. **IV) ANTICIPO:** Para la dotación y ejecución inicial del proyecto objeto del presente Contrato, la Contratante desembolsará un anticipo por un monto de **VEINTISÉIS MIL** **OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON** **TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR ($26,812.32),** equivalente al treinta por ciento del monto total del Contrato. Para ello, la Contratista presentará al Administrador de Contrato, junto con la solicitud respectiva, un Plan de Utilización del Anticipo con la aprobación del Administrador de Contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a seguir dicho Plan. La Contratante se compromete a entregar este anticipo toda *vez* que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se haya emitido la Orden de Inicio; b) Que se haya presentado la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en la forma indicada en las Bases de Licitación; c) Que la Contratista haya presentado una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo. Dicha cuenta no podrá ser utilizada para ningún otro fin durante toda la ejecución del contrato. La cuenta bancaria en ningún caso deberá ser la misma cuenta utilizada para pago de estimaciones. La información de dicha cuenta estará a disposición de la Superintendencia, la cual podrá requerir al Contratista copia del balance y los movimientos de dinero de la cuenta. La cuenta podrá ser auditada por el personal que la Superintendencia designe para tal caso, cuando lo considere conveniente, por lo que la Contratista está obligada a informar el número de la cuenta bancaria en referencia a la Contratante; d) Que el Administrador de Contrato haya aprobado el Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse; e) Que se presente la factura de consumidor final correspondiente al anticipo. La Superintendencia, a través del Administrador de Contrato, verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Utilización del Anticipo. De comprobarse la mala utilización del Anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la LACAP. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que este quede amortizado en su totalidad. De conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta del RELACAP, para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo de amortizar se reintegrará a la Institución en el plazo de treinta días a partir de la declaración definitiva de la terminación anticipada del contrato. A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá al menos el cinco por ciento del monto total del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, sin que genere ningún tipo de interés. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Contratista se obliga a realizar las obras objeto de este Contrato, en el plazo máximo de setenta días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Dentro de este plazo la Contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras conforme a la programación requerida en las Bases de Licitación. La Supervisión, en conjunto con el Administrador del Contrato, indicarán al Contratista iniciar y agilizar trabajos en áreas específicas de acuerdo a las prioridades de la Contratante, para lo cual deberá finalizar los trabajos en dichas áreas. La Contratante levantará actas de recepción parciales cuando así sea necesario, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas previamente definidas. En un máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la Contratista deberá remitir al Administrador de Contrato la programación del trabajo, conforme se establece en las Bases de Licitación. **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al plazo de ejecución. **VII) GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de los términos establecidos en este contrato y sus documentos, la Contratista deberá presentar en la UACI, a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, las siguientes garantías: **a)** **Garantía de Buena Inversión de Anticipo:** Para garantizar que la Contratista aplicará el anticipo otorgado a la dotación y ejecución inicial del proyecto, destinando los recursos asignados en los rubros detallados en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al ciento por ciento del monto del anticipo concedido, la cual deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de la Orden de Inicio. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o amortizado el anticipo. Esta garantía podrá ser devuelta a solicitud de la Contratista cuando el anticipo haya sido amortizado en su totalidad. La no presentación de esta garantía o de sus prórrogas, en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades para la Contratista; **b) Garantía de Cumplimiento** **de Contrato:** La cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles subsiguientes a la fecha establecida en la notificación de la Orden de Inicio que por escrito emitirá el Administrador de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, cuya vigencia será la establecida en la cláusula VI del presente contrato y deberá estar vigente hasta que la Contratante haya recibido las obras a entera satisfacción mediante el acta de recepción final y la Contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra. La no presentación de la garantía, en el plazo y forma requerida, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades; **e) Garantía de** **Buena Obra:** Esta se otorgará para garantizar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos en la obra que le sean imputables y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles después de la fecha de la recepción final de las obras establecida en el acta de recepción definitiva y antes del último pago, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato y tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Contratante. **VIII) SUPERVISIÓN INTERNA Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Supervisión Interna y del Administrador de Contrato. **a) Supervisión Interna:** La Supervisión Interna está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a) Inspeccionar y opinar sobre la aceptación o rechazo del trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b) Certificar la aceptación o rechazo, de los informes de avance físico- financiero, de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por la Contratista, en el sitio de la obra. c) Certificar el avance físico y financiero, relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la Contratista. d) Suspender aquellos procesos y/o retiro de aquellos materiales, que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del Proyecto, hasta que la Contratista realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que la Contratista demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Administrador de contrato. e) Todas aquellas actividades necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b) Administración del Contrato:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Carlos Alberto Bolaños Guerrero, Coordinador de Soporte Técnico del Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico, nombrado por medio de acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento, así como los documentos contractuales. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en la LACAP y en los documentos contractuales. En tal caso la Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa u Orden de Cambio, en su caso, debiendo la Contratista ampliar el plazo y/o monto de las Garantías correspondientes, en caso de ser necesario y según lo indique la Contratante. **X) PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Contratista podrá solicitar una ampliación en el plazo de ejecución cuando acontecieren actos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que la petición se haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado. La Contratista dará aviso a la Superintendencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de ocurrida o advertida la causa que origina el atraso y la elaboración del acta correspondiente, debiendo presentarse, cuando sea necesario, las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para que la Superintendencia deniegue la prórroga del plazo de ejecución. La Superintendencia notificará a la Contratista lo que proceda, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **XI) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista transferir, comprometer, gravar, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato o hacer cualquier otra transacción sobre el presente contrato en todo o parte del mismo. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones por causa imputable a la Contratista, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso o declararse la caducidad del contrato, según corresponda, todo de conformidad con lo establecido en la LACAP, sanciones que serán impuestas por la Contratante siguiendo el debido proceso, a cuya competencia la Contratista se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XVI) PREVENCIÓN**

**DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecucióndel contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo delMinisterio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a lanormativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescentetrabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo cientosesenta de la LACAP, en relación con los artículos ciento cincuenta al ciento cincuenta yocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento ono durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal deinhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpolegal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de lacontratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte dela Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección sedetermina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario,si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar elprocedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones,notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: Tercera Calle Poniente yveintiuna Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador, y mientras no comunique a laContratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones yemplazamientos que se hagan en la dirección indicada, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero sereserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constituciónde la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los PrincipiosGenerales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses dela Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a las prestaciones objeto delpresente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que alrespecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición yse obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte laContratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a laLACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes dela República de ET Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecucióndel contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, deconformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contratacionesde la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sinllegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunalescorrespondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestrodomicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nossometemos expresamente'""'. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas sonauténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por loscomparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de lascláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, aquienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en seishojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido,manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**